

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 02/05/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	ALSEA
RAZÓN SOCIAL	ALSEA, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	30/04/2024
HORA	13:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	86.09 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

PRINCIPALES ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALSEA, S.A.B. DE C.V. (LA "SOCIEDAD") DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2024.

Presidió la Asamblea el licenciado Xavier Mangino Dueñas y actuó como Secretario la licenciada Elena Ibarrola Morlet por designación unánime de los presentes.

El Presidente designó Escrutadores a Elena Ibarrola Morlet y José Gabriel Mangino Mercadillo, quienes previa aceptación de sus cargos y después de revisar la documentación respectiva certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea el 86.09% (ochenta y seis punto cero nueve por ciento) de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de ALSEA, S.A.B. DE C.V.

PUNTO UNO.- DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME ANUAL A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD, SU ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS ÓRGANOS INTERMEDIOS DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A DICHO PERIODO, Y DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA SOCIEDAD.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior y revisar los citados informes, por el voto favorable del 94.09% (noventa y cuatro punto cero nueve por ciento), la abstención del 5.65% (cinco punto sesenta y cinco por ciento) y el voto en contra del 0.26% (cero punto veintiseis por ciento) de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

"1. Se tuvo por rendido y se aprobó en todas y cada una de sus partes el informe presentado a la Asamblea por el Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, respecto de las operaciones realizadas por ALSEA, S.A.B. DE C.V. durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, ordenándose se agregue un ejemplar de dicho informe al acta de Asamblea formando parte integrante de la misma, de igual manera se aprobaron y ratificaron las actividades llevadas a cabo por el Consejo de Administración y los órganos intermedios de administración de la sociedad, relacionadas con las operaciones de la sociedad al 31 de diciembre de 2023, así como aquellas llevadas a cabo por dichos

FECHA: 02/05/2024

órganos colegiados durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la Asamblea."

"2. Se aprobaron en todas y cada una de sus partes, los estados financieros dictaminados individuales y consolidados de ALSEA, S.A.B. DE C.V., al 31 de diciembre de 2023."

"3. Se tuvo por rendido y se aprobó en todas y cada una de sus partes el informe elaborado por el Director General de acuerdo a lo establecido por el artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores."

"4. Se tuvo por rendido y se aprobó en todas y cada una de sus partes el informe elaborado por el Consejo de Administración respecto de: i) La opinión de dicho órgano sobre el contenido del informe presentado por el Director General de la Sociedad; ii) El informe a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se mencionan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; y, iii) Las operaciones y actividades en las que intervino durante el ejercicio social."

"5. Se tuvo por presentado y se autorizó en todos sus términos el reporte preparado por los auditores externos de la Sociedad, respecto del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad por el ejercicio social del año 2022, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, en la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

"6. En relación con las operaciones del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias y Comité de Gobierno Corporativo, se ratificaron todas y cada una de las gestiones, actuaciones y resoluciones, adoptadas por los miembros de dichos órganos colegiados de ALSEA, S.A.B. DE C.V., en las actividades y sesiones celebradas por los mismos, celebradas durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, así como las llevadas a cabo durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la Asamblea, incluyendo sin limitar todos y cada uno de los actos realizados por los miembros de dichos órganos durante los periodos antes mencionados, liberando a todos y cada uno de los miembros de los mismos, así como al Secretario de la Sociedad de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus cargos y el desempeño de los mismos."

PUNTO DOS.- DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS GESTIONES Y DEL INFORME ANUAL, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior y revisar los citados informes, por el voto favorable del 99.78% (noventa y nueve punto setenta y ocho por ciento), la abstención del 0.02% (cero punto cero dos por ciento) y el voto en contra del 0.20% (cero punto veinte por ciento) de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

"1. Se tuvo por rendido y se aprobó en todas y cada una de sus partes los informes anuales presentados a la Asamblea por el Comité de Auditoría y por el Comité de Prácticas Societarias, incluyendo la gestión y desempeño de los cargos de cada uno de sus miembros, durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, así como durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la Asamblea, ordenándose se agregue un ejemplar de dichos informes al acta de Asamblea formando parte integrante de la misma."

"2. Se ratificaron todas y cada una de las gestiones, actos y resoluciones adoptadas por el Comité de Auditoría y por el Comité de Prácticas Societarias de ALSEA, S.A.B. DE C.V., en las sesiones de dichos órganos colegiados, celebradas durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, así como aquellas celebradas durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la Asamblea."

FECHA: 02/05/2024

PUNTO TRES.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y APROBACIÓN EN SU CASO DE FRANCISCO XAVIER CRESPO BENITEZ COMO MIEMBRO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable del 99.65% (noventa y nueve punto sesenta y cinco por ciento) y el voto en contra del 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento) de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

"1. Se designó al señor Francisco Xavier Crespo Benítez, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad con carácter de independiente o, para que desempeñe su cargo hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."

"2. Se aprobó que el señor Francisco Xavier Crespo Benítez no caucionará en forma alguna el desempeño de su cargo."

PUNTO CUATRO.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS SEÑORES ALBERTO TORRADO MARTÍNEZ, COSME ALBERTO TORRADO MARTÍNEZ, ARMANDO TORRADO MARTÍNEZ, FEDERICO TEJADO BÁRCENA, FABIÁN GERARDO GOSSELÍN CASTRO, LEÓN KRAIG ESKENAZI, CARLOS VICENTE SALAZAR LOMELÍN, ALFREDO SANCHEZ TORRADO, LUIZ CARLOS FEREZIN, ASÍ COMO DE LAS SEÑORAS LETICIA MARIANA JAUREGUI CASANUEVA, CHRISTINE MARGUERITE KENNA Y GABRIELA MARIA GARZA SAN MIGUEL, COMO MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE LOS ACCIONISTAS PROPONGAN DESIGNAR A LA ASAMBLEA, ASÍ COMO DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD.

La Asamblea, por el voto favorable del 86.88% (ochenta y seis punto ochenta y ocho por ciento), la abstención del 2.20% (dos punto veinte por ciento) y el voto en contra del 10.92% (diez punto noventa y dos por ciento) de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

"1. Se ratificó al señor Alberto Torrado Martínez, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad con carácter de Patrimonial Relacionado, para que desempeñe su cargo hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."

"2. Se ratificó a los señores Cosme Alberto Torrado Martínez y Armando Torrado Martínez como Consejeros Patrimoniales Relacionados del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñen sus cargos durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos."

"3. Se ratificó a los señores Federico Tejado Bárcena y Fabián Gerardo Gosselin Castro como Consejeros Patrimoniales Independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñen sus cargos durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos."

"4. Se ratificó a los señores León Kraig Eskenazi, Carlos Vicente Salazar Lomelín, Alfredo Sánchez Torrado, Luiz Carlos Ferezin y a las señoras Christine Marguerite Kenna, Gabriela Maria Garza San Miguel y Leticia Mariana Jauregui Casanueva como Consejeros Independientes quienes tendrán el cargo de Vocales del mismo, para que desempeñen sus cargos durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos."

FECHA: 02/05/2024

"5. Se ratificó como Secretario de la sociedad, sin ser miembro del Consejo de Administración, al señor Xavier Mangino Dueñas y se ratificó como su respectivo suplente a la señora Elena Ibarrola Morlet quien tampoco será miembro del Consejo de Administración de la sociedad, para que desempeñen sus cargos durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos."

"6. Por virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de ALSEA, S.A.B. DE C.V. para el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos, quedó integrado de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA
Alberto Torrado Martínez	Presidente	Patrimonial Relacionado
Cosme Alberto Torrado Martínez	Vocal	Patrimonial Relacionado
Armando Torrado Martínez	Vocal	Patrimonial Relacionado
Federico Tejado Bárcena	Vocal	Patrimonial Independiente
Fabián Gerardo Gosselín Castro	Vocal	Patrimonial Independiente
Leon Kraig Eskenazi	Vocal	Independiente
Carlos Vicente Salazar Lomelín	Vocal	Independiente
Alfredo Sanchez Torrado	Vocal	Independiente
Luiz Carlos Ferezin	Vocal	Independiente
Leticia Mariana Jauregui Casanueva	Vocal	Independiente
Christine Marguerite Kenna	Vocal	Independiente
Gabriela Maria Garza San Miguel	Vocal	Independiente
Francisco Xavier Crespo Benítez	Vocal	Independiente

SECRETARIO PROPIETARIO

(Sin ser miembro del Consejo)

Xavier Mangino Dueñas

SECRETARIO SUPLENTE

(Sin ser miembro del Consejo)

Elena Ibarrola Morlet

"7. Se aprobó en que los Consejeros Propietarios y Secretario Propietario y Suplente de ALSEA, S.A.B. DE C.V., ratificados y designados con anterioridad no caucionarán en forma alguna el desempeño de sus cargos."

"8. Se resolvió que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros Propietarios del Consejo de Administración, Secretario Propietario y Suplente de la Sociedad, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en los que dichas personas pudieran ser parte en su calidad de miembros Propietarios del Consejo de Administración y Secretario Propietario o Suplente de la Sociedad, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos antes mencionados, salvo que dichas reclamaciones, demandas, procedimientos o investigaciones resulten de la negligencia, dolo o mala fe o de actos ilegales de las personas antes mencionadas."

"9. Se ratificaron todas y cada una de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración y por el Secretario

FECHA: 02/05/2024

Propietario y Suplente de ALSEA, S.A.B. DE C.V., en las sesiones de dicho órgano colegiado, celebradas durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, y aquellas celebradas durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la Asamblea, así como todos y cada uno de las gestiones y actos realizados por el Consejo de Administración y por el Secretario Propietario y Suplente de la Sociedad durante los periodos antes mencionados, liberando a todos y cada uno de los miembros, así como al Secretario Propietario y Suplente de la Sociedad de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus cargos y desempeño de los mismos."

PUNTO CINCO.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRARÁN DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Asamblea, por el voto favorable del 87.22% (ochenta y siete punto veintidós por ciento), la abstención del 3.44% (tres punto cuarenta y cuatro por ciento) y el voto en contra del 9.34% (nueve punto treinta y cuatro por ciento) de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

"1. Se ratificó en como Presidente del Comité de Auditoría de ALSEA, S.A.B. DE C.V., al señor Alfredo Sánchez Torrado y como miembros de dicho Comité a los señores Federico Tejado Bárcena y Luiz Carlos Ferezin y a la señora Christine Marguerite Kenna así como con el carácter de Secretario sin ser miembro de dicho órgano colegiado a la licenciada Elizabeth Estrella Garrido López, para que desempeñen sus cargos durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos."

"2. Se ratificó al señor León Kraig Eskenazi, como Presidente del Comité de Practicas Societarias de ALSEA, S.A.B. DE C.V., para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."

"3. Se ratificó al señor Fabián Gerardo Gosselin Castro y a las señoras Leticia Mariana Jauregui Casanueva como miembros del Comité de Prácticas Societarias, así mismo se ratificó al señor Cosme Alberto Torrado Martínez, ratificación ésta última que se realiza al amparo del artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores por ser la sociedad una sociedad anónima bursátil controlada por un grupo de personas que tienen el cincuenta por ciento o más del capital social, quedando el comité de prácticas societarias integrado, por mayoría de consejeros independientes, asimismo, se ratificó con el carácter de Secretario sin ser miembro de dicho órgano colegiado a la licenciada Elizabeth Estrella Garrido López."

"4. Se ratificó como miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones de ALSEA, S.A.B. DE C.V., a los señores Alberto Torrado Martínez, Cosme Alberto Torrado Martínez, Armando Torrado Martínez y Xavier Mangino Dueñas para que desempeñen sus cargos durante el presente ejercicio social y hasta que sus sucesores sean designados y tomen formal posesión de sus cargos."

"5. Se ratificó al señor Armando Torrado Martinez, como Director General de la Sociedad, nombramiento que fue conferido por el Consejo de Administración de la Sociedad, para que ejerza sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo."

"6. Por virtud de lo anterior, los Comités y Funcionarios de ALSEA, S.A.B. DE C.V. para el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos, quedará integrado de la siguiente forma:

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 02/05/2024

COMITÉ DE AUDITORÍA

NOMBRE	CARGO
Alfredo Sánchez Torrado	Presidente
Luiz Carlos Ferezin	Miembro
Federico Tejado Bárcena	Miembro
Christine Marguerite Kenna	Miembro
Elizabeth Estrella Garrido López	Secretario (sin ser miembro)

COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS

NOMBRE	CARGO
Leon Kraig Eskenazi	Presidente
Cosme Alberto Torrado Martínez	Miembro
Gabriela Maria Garza San Miguel	Miembro
Fabián Gerardo Gosselín Castro	Miembro
Leticia Mariana Jauregui Casanueva	Miembro
Elizabeth Estrella Garrido López	Secretario (sin ser miembro)

COMITÉ DE NOMINACIONES Y COMPENSACIONES

NOMBRE	CARGO
Alberto Torrado Martínez	Miembro
Cosme Alberto Torrado Martínez	Miembro
Armando Torrado Martínez	Miembro
Xavier Mangino Dueñas	Miembro

DIRECTOR GENERAL

Armando Torrado Martínez

"7. Se resolvió que en relación con el legal desempeño de su encargo, la sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros del Comité de Auditoría, miembros del Comité de Practicas Societarias y miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en los que dichas personas pudieran ser parte en su calidad de miembros de los órganos intermedios de administración mencionados, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos antes mencionados, salvo que dichas reclamaciones, demandas, procedimientos o investigaciones resulten de la negligencia, dolo o mala fe o de actos ilegales de las personas antes mencionadas."

"8. Se ratificaron todas y cada una de las resoluciones adoptadas por el Comité de Auditoría, Comité de Practicas Societarias y por el Comité de Nominaciones y Compensaciones de ALSEA, S.A.B. DE C.V., en las sesiones de dichos órganos colegiados, celebradas durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, y aquellas celebradas durante el presente ejercicio social y hasta la fecha de la Asamblea, así como todos y cada uno de las gestiones y actos realizados por el Comité de Auditoría, por el Comité de Practicas Societarias y por el Comité de Nominaciones y Compensaciones de la Sociedad durante los periodos antes mencionados, liberando todos y cada uno de los miembros de dichos órganos colegiados de la Sociedad de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus cargos y desempeño de los mismos."

FECHA: 02/05/2024

PUNTO SEIS.- DETERMINACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior por el voto favorable del 99.98% (noventa y nueve punto noventa y ocho por ciento y el voto en contra del 0.02% (cero punto cero dos por ciento) de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

"1. Se aprobó que los miembros independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, reciban como remuneración durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, una cantidad bruta, de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente de por su asistencia a cada sesión del Consejo de Administración."

"2. Se aprobó que el Presidente del Comité de Auditoría y el Presidente del Comité de Prácticas Societarias, reciban como remuneración durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, una cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y que el resto de los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias reciban como remuneración durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, una cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada sesión en la que participen."

"3. Con el agradecimiento de esta Asamblea, se aceptó la renuncia presentada por los señores Alberto Torrado Martínez, Armando Torrado Martínez, Cosme Alberto Torrado Martínez, Xavier Mangino Dueñas, Elena Ibarrola Morlet y Elizabeth Estrella Garrido López, a percibir cualquier remuneración que pudiere llegar a corresponderles por el desempeño de sus cargos, por el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024."

PUNTO SIETE.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, RECOMPRADAS CON CARGO AL FONDO DE RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS, ASÍ COMO SU RECOLOCACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS QUE PUEDAN DESTINARSE A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior por el voto favorable del 98.02% (noventa y ocho punto cero dos por ciento), la abstención del 1.89% (uno punto ochenta y nueve por ciento) y el voto en contra del 0.09% (cero punto cero nueve por ciento) de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó la siguiente:

"1.- Se ratificó que el importe total que pueda ser destinado para la adquisición de acciones propias, ascienda a la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)."

PUNTO OCHO.- PROPUESTA DE DECRETO Y FORMA DE PAGO DE UN DIVIDENDO A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior por el voto favorable del 99.999% (noventa y nueve punto nueve nueve nueve por ciento y el voto en contra del 0.001% (cero punto cero cero uno por ciento) de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

FECHA: 02/05/2024

"1. Se decretó el pago de un dividendo a los señores accionistas de ALSEA, S.A.B. DE C.V., por la cantidad de \$978'087,175.20 (Novecientos setenta y ocho millones ochenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 20/100 M.N.) con cargo a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, que refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta generada en el ejercicio social 2013 y anteriores, mismo que se pagará en contra de las utilidades señaladas a razón de \$1.20 (Un Peso 20/100 M.N.) por cada una de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de la Sociedad,

"2. Se decretó que el pago del dividendo a que se refiere la resolución 1 anterior, sea pagado a los accionistas de la sociedad contra las utilidades generadas, las cuales se encuentran reflejadas en los estados financieros de la sociedad, mismos que fueron revisados y aprobados en el primer punto del Orden del Día de la Asamblea."

"3. Se autorizó a la Tesorería de la sociedad para que lleve a cabo el pago del dividendo decretado el día 14 de mayo del 2024, a través de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., a cada uno de los accionistas de la sociedad, contra la exhibición de los títulos de acciones con que acrediten su particular tenencia accionaria, según lo establecido en los asientos del libro de registro de accionistas respectivo."

PUNTO NUEVE.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES COMO CONSECUENCIA DE LAS REFORMAS A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LEY DEL MERCADO DE VALORES.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior por el voto favorable del 69.54% (sesenta y nueve punto cincuenta y cuatro por ciento), la abstención del 4.11% (cuatro punto once por ciento) y el voto en contra del 26.36% (veintiséis punto treinta y seis por ciento) de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó las siguientes:

"1. Se aprobó llevar a cabo la reforma a los artículos noveno, décimo primero y décimo tercero, de los Estatutos Sociales de ALSEA, S.A.B. DE C.V., para que a partir de la fecha de celebración de la Asamblea queden redactados, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO NOVENO.- Los aumentos y reducciones de capital se efectuarán conforme a las siguientes reglas:

En los aumentos:

I.- Salvo por lo relativo a los aumentos derivados de la compra de acciones propias a que se refiere el artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores, el capital variable de la Sociedad podrá aumentarse sin necesidad de reformar los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos sean acordados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas y sean protocolizados ante fedatario público sin que sea necesaria la inscripción del primer testimonio de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad.

El capital mínimo fijo de la Sociedad podrá aumentarse a través de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y se reformarán consecuentemente los estatutos sociales.

Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el libro que para tal efecto llevará la Sociedad.

No se podrán autorizar aumentos al capital social sino hasta que las acciones precedentes hayan sido íntegramente suscritas y pagadas.

Al adoptar resoluciones de aumento de capital social, la Asamblea de Accionistas que decreta el aumento podrá delegar en el Consejo de Administración o en los delegados que designe para ello la Asamblea la facultad de fijar los términos y condiciones para llevarlo a cabo y establecer el importe del valor de aportación al capital social que deberán pagar los suscriptores por cada acción.

Cuando se aumente el capital social, todos los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus

FECHA: 02/05/2024

acciones para suscribir las que se emitan o las que se pongan en circulación. El derecho que se confiere en este párrafo deberá ser ejercido dentro de los 15 (quince) días de calendario siguientes a aquél en que se publiquen los acuerdos correspondientes en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles; que lleva la Secretaría de Economía.

Este derecho no será aplicable con motivo de la fusión de la Sociedad, en la conversión de obligaciones, en la recolocación de acciones propias en los términos del artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores y de estos estatutos, en la capitalización de algún pasivo de la Sociedad, ni para llevar a cabo una oferta pública de suscripción de acciones en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores.

En el caso de que quedaren sin suscribir acciones después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas hubieren gozado del derecho de preferencia que se les otorga en este Artículo Octavo, las acciones de que se trate podrán ser ofrecidas a cualquier persona para suscripción y pago en los términos y plazos que disponga la propia Asamblea que hubiere decretado el aumento de capital, o en los términos y plazos que disponga el Consejo de Administración o los delegados designados por la Asamblea a dicho efecto, en el entendido de que el precio al cual se ofrezcan las acciones a terceros no podrá ser menor a aquél al cual fueron ofrecidas a los accionistas de la Sociedad para suscripción y pago.

Previa resolución adoptada en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas de cualquier serie o clase que integren el capital social, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas a los accionistas en la medida que se realice su suscripción.

Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público, siempre que se cumplan las condiciones previstas para tales efectos en el artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores.

La Asamblea General de Accionistas, podrá delegar al Consejo de Administración de la Sociedad, la facultad para decretar incrementos de capital social en términos del artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores, teniendo el órgano de administración la facultad de determinar la forma, términos y condiciones en que se efectuaran las suscripciones de acciones que se emitan, sin necesidad de resolución de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, incluyendo la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de delegación.

En caso de que las acciones que se emitan con base a la facultad delegada anteriormente en términos del presente párrafo se ofrezcan exclusivamente a inversionistas institucionales y calificados y/o a los accionistas de la Sociedad en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, su colocación no requerirá de mayor formalidad en términos de lo establecido por el referido artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores.

II. En las reducciones.

A) El capital social podrá disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas para absorber pérdidas o para reembolsar a los accionistas sus aportaciones, así como: (i) en los supuestos de separación a los que se refiere el Artículo 206 (doscientos seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o (ii) como consecuencia de la compra de acciones propias con cargo al capital social que se resolviera convertir en acciones de tesorería, en los términos de la fracción III del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores y del Artículo Octavo de estos estatutos.

B) Las disminuciones a la parte mínima fija del capital requerirán de resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la consiguiente reforma al Artículo Sexto de estos estatutos, en cuyo caso se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si la reducción de capital se hiciese para reembolsar a los accionistas sus aportaciones o liberarlos de la obligación de efectuar exhibiciones de su valor de suscripción aún no pagadas. Las disminuciones de la parte variable del capital podrán ser realizadas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante fedatario público, sin necesidad de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio.

C) La Asamblea podrá acordar reducir el capital social afectando en forma proporcional a todos los accionistas, de tal forma que después de la reducción estos mantengan los mismos porcentajes respecto del total del capital social que tenían a la fecha de la reducción, sin que sea necesaria la designación mediante sorteo de acciones a ser amortizadas. En virtud de

FECHA: 02/05/2024

que los títulos de las acciones de la Sociedad no contienen expresión de valor nominal, no será necesario que se cancelen títulos en estos casos.

D) En ningún caso el capital social podrá ser disminuido a menos del mínimo legal y toda disminución del capital social en su parte variable deberá de inscribirse en el Registro de Variaciones de capital que a tal efecto llevará la Sociedad, salvo la derivada de la adquisición por la sociedad de las acciones emitidas por ella, efectuada con cargo al capital social conforme a lo que establecen estos estatutos sociales."

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Las Asambleas de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Se reunirán en el domicilio social, adicionalmente, los accionistas podrán celebrar asambleas fuera del domicilio social, siempre y cuando la totalidad de los accionistas lo aprueben y adicionalmente exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. Para dichas asambleas, en este caso, se deberá señalar en el acta de asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la asamblea respectiva.

De igual manera, las asambleas podrán celebrarse mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permitan la participación de la totalidad o una aparte de los asistentes por dichos medios en la asamblea, siempre y cuando la participación sea simultanea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial.

No se entenderá que una asamblea se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Secretario de la sociedad o por el Presidente de cualesquiera de los Comités que lleven a cabo las funciones de Auditoria y Practicas Societarias, así como aquellos accionistas que representen el 10% (diez por ciento) de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, incluso limitado o restringido de conformidad con lo establecido por la fracción segunda del artículo 50 (cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores.

Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se hiciera la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones o la constancia del depósito de las mismas, emitidas por una institución para el depósito de valores con este objeto.

Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía, o en caso de no operar este, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad con anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha fijada para la Asamblea.

En cualquier caso, la convocatoria deberá además especificar si la Asamblea se llevará a cabo únicamente de manera presencial o bien a mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Para aquellas asambleas en las que se especifique que la Asamblea se celebrará en todo o en parte, a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, las convocatorias además de contener todos aquellos requisitos que establece la legislación aplicable y los presentes estatutos sociales, deberán incluir:

a. La obligación a cargo de todos y cada uno de los accionistas de la sociedad de expedir las cartas poder correspondientes en favor de las personas que en nombre y por cuenta de estos ejercerán el derecho de voto, especificando en las mismas la autorización para ejercer dicho derecho de voto, a través de los medios electrónicos que la sociedad determine y se especifique en el texto de la propia convocatoria.

b. Las instrucciones específicas para que los representantes de los accionistas previamente identificados en las cartas poder expedidas en términos del párrafo anterior, puedan comparecer a la celebración de la asamblea a través de medios

FECHA: 02/05/2024

electrónicos y en el desarrollo de la misma, ejercitar respecto de cada uno de los asuntos que se traten en la asamblea, el ejercicio del derecho de voto, conforme a las instrucciones recibidas.

c. La posibilidad de que los accionistas por su parte puedan supervisar el ejercicio del derecho de voto que lleven a cabo sus mandatarios en la asamblea de accionistas, únicamente con voz a través de los medios electrónicos que la propia convocatoria establezca y cumpliendo con los requisitos que se incluyan dentro de la misma.

Quien lleve a cabo la convocatoria conforme a los presentes estatutos y la legislación aplicable de aquellas asambleas que se celebren en todo o en parte por vía remota, a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, tendrá la más amplia facultad de establecer requisitos adicionales a los anteriormente establecidos, los cuales considere necesarios para generar la mayor certidumbre y seguridad jurídica a los accionistas en el desahogo de la asamblea y el adopción de la resoluciones correspondientes.

En el desahogo de la asamblea, el presidente, o bien, el secretario de la misma, harán constar a inicio de esta, el número de acciones representadas y el nombre de cada uno de los representantes que se encuentren participando en la asamblea, a través de los medios electrónicos y en cada asunto especificarán el sentido de voto de cada uno de los representantes.

El presidente y el secretario de la asamblea a su absoluta discreción, calificarán que todos y cada uno de los representantes de los accionistas, o bien aquellos que directamente se encuentren participando en la asamblea de accionistas que se celebre por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología cumplan con todos y cada uno de los requisitos que la propia convocatoria establezca para dicha participación, y en caso de considerar que alguno o algunos de los accionistas o sus representantes no cumplen con dichos requisitos podrán discrecionalmente suprimir la participación de estos en el desahogo de la asamblea, sin que exista responsabilidad alguna respecto de dicha calificación, de debiendo hacer constar la razones de dicha descalificación en el texto del acta de asamblea que para tal efectos se celebre.

De cada asamblea de accionistas se levantará un acta, que contendrá las resoluciones adoptadas. Las actas serán levantadas por el secretario y serán firmadas ya sea con firma autógrafa o electrónica, por el presidente, el secretario y los escrutadores. Si por cualquier motivo no pudiera instalarse legalmente una asamblea, se hará constar el hecho en el libro de actas.

Una vez publicada la convocatoria para las Asambleas de Accionistas, deberán estar a disposición de los mismos, de forma inmediata y gratuita la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día.

La convocatoria contendrá la fecha, hora, lugar de la Asamblea y el Orden del Día y será firmada por quién la haga.

En caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá ser publicada, en los términos de lo previsto en el párrafo que antecede, después de la fecha en que debió celebrarse la Asamblea, por lo menos con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la nueva fecha señalada para la Asamblea.

II. Cuando la totalidad de las acciones que representen el capital social estén representadas, no será necesaria la convocatoria, ni tampoco lo será en el caso de que una Asamblea sea suspendida por cualquier causa, y deba continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.

III. A fin de acreditar el derecho de asistencia a una Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos o certificados provisionales de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por conducto del Secretario de la Sociedad, o en cualquier institución de crédito o para el depósito de valores. Cuando el depósito no se haga en la Secretaría de la Sociedad, la institución que lo reciba expedirá una constancia de depósito que, a fin de tener efectos frente a la Sociedad, deberá contener el nombre, razón social o denominación del titular y la cantidad de acciones amparadas por los títulos depositados. Las acciones que se depositen no deberán devolverse sino hasta el día hábil siguiente a celebrada la Asamblea.

El depósito de los títulos de las acciones en la Secretaría de la Sociedad o, en su caso, la entrega de las constancias de depósito de los mismos deberá llevarse a cabo en horas de oficina desde el día de la publicación de la convocatoria (o el siguiente si éste fuere inhábil) hasta, a más tardar, el tercer día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea.

FECHA: 02/05/2024

Vencido el plazo anterior, la Secretaría de la Sociedad elaborará una lista de asistencia a la Asamblea para ser firmada, antes del inicio de la misma, por los que hubieren acreditado su derecho a asistir conforme a este Artículo o por sus representantes. Se requerirá el cumplimiento de estos requisitos para ser admitido al recinto en donde la Asamblea tendrá lugar.

IV. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

En el caso de que las acciones de la Sociedad se encuentren inscritas en bolsa de valores y en el Registro Nacional de Valores, las personas que acudan en representación de los accionistas a las Asambleas podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Sociedad, de conformidad con la fracción III del artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad deberá mantener esos formularios a disposición de los accionistas, ya sea en las oficinas de la propia Sociedad o por conducto de los intermediarios del mercado de valores, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la celebración de cada asamblea. El Secretario deberá cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este párrafo e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar a los accionistas en Asamblea alguna, ni podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad.

V. Sólo las acciones completamente liberadas (y las pagadoras cuyos titulares se encuentren al corriente en el pago de desembolsos de capital) dan derecho a sus tenedores a ejercer los derechos corporativos y patrimoniales que confieren. Las acciones no suscritas, las emitidas por la Sociedad y suscritas por ésta, en términos de estos Estatutos y de la Legislación aplicable y las pagadoras cuyos titulares se hallaren en mora frente a la Sociedad, no podrán ser representadas ni se considerarán en circulación para efectos de la denominación del quórum y las votaciones en las Asambleas de Accionistas.

VI. Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, alguno de los Consejeros presentes en el orden de su nombramiento y en su defecto, la persona que elija la misma Asamblea. Será Secretario de la Asamblea el de la Sociedad y en su defecto, quién designen los accionistas presentes por mayoría de votos.

VII. Antes de declararse constituida la Asamblea, quien vaya a presidirla nombrará 2 (dos) escrutadores, quienes harán constar el número de acciones representadas y formularán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones representadas por cada accionista.

VIII. Hecho constar el quórum, la persona que deba presidir declarará constituida la Asamblea y procederá a desahogar el orden del día.

IX. De cada Asamblea el Secretario levantará un acta y formará un expediente.

X. Las resoluciones de la Asamblea tomadas en los términos de los estatutos, salvo lo dispuesto por el Artículo 200 (doscientos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes; serán definitivas y en virtud de ello, el Consejo de Administración, realizará todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución de dichas resoluciones."

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar que determine el Consejo, pero siempre dentro del territorio nacional. asimismo, los consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración por teléfono, videoconferencia o por algún otro medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología, que les permita la participación efectiva y simultánea cuando no puedan asistir físicamente a las mismas. Los consejeros que participen en las sesiones del Consejo de Administración a través de estos medios se considerarán como si estuvieran físicamente presentes en las mismas para efectos de quórum y sus resoluciones deberán confirmarse por escrito en la medida que ello se requiera para su validez. En dichos casos, el presidente y el secretario del Consejo de Administración deberán cerciorarse que todas las observaciones del consejero que

FECHA: 02/05/2024

está participando vía remota sean debidamente asentadas en las actas correspondientes. De cada sesión se levantará acta que contendrá las resoluciones que se hayan adoptado. Dicha acta deberá ser firmada ya sea con firma autógrafa o electrónica por el presidente y el secretario.

El Consejo de Administración de la sociedad podrá deberá (así) reunirse por lo menos 4 (cuatro) veces durante cada ejercicio social.

Para que sean válidas, las reuniones del Consejo deberán ser convocadas indistintamente por su Presidente, el Presidente de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría, el Secretario o su Suplente, o por el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Consejo de la Sociedad, mediante comunicación por escrito enviada con cuando menos 3 (tres) días de anticipación a los domicilios señalados a ese efecto por cada uno de los miembros del Consejo y en su caso, al auditor externo. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria, para la validez de una reunión, si en la misma estuvieren presentes todos los miembros del Consejo o sus respectivos Suplentes, o bien si existiere previamente aprobado por el Consejo un calendario de reuniones específicas a celebrarse durante un determinado periodo de tiempo.

Se considerará que el Consejo se encuentra legalmente reunido, cuando la mayoría de sus miembros o sus respectivos suplentes se encuentran presentes.

Las decisiones del Consejo deberán ser aprobadas por mayoría de votos del total de sus miembros propietarios (o sus respectivos suplentes). En caso de empate, el consejero que haya actuado como Presidente tendrá voto de calidad.

En los términos del último párrafo del Artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. Los acuerdos así tomados se transcribirán en el Libro de Actas con la firma del Presidente y el Secretario; agregándose al apéndice el documento confirmatorio donde conste la unanimidad de votos y las firmas de los consejeros propietarios y, en su caso."

"2. Se acordó que en caso de ser necesario se realice una compulsa a los Estatutos Sociales de ALSEA, S.A.B. DE C.V..

PUNTO DIEZ- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN.

La Asamblea, después de escuchar lo anterior, por el voto favorable del 100% (cien por ciento de las acciones representadas en la Asamblea, adoptó la siguiente:

"1. Se designó como Delegados de esta Asamblea a los señores Xavier Mangino Dueñas, Fernando Macedo Delgado, Elena Ibarrola Morlet, y José Gabriel Mangino Mercadillo para que, indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarlo conveniente o necesario, acudan ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar la presente acta, soliciten una compulsa de estatutos sociales en caso de ser necesaria, efectúen las publicaciones que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones acordadas en esta Asamblea y a las disposiciones legales vigentes y aplicables; presente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.; la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., y cualquier otra entidad o institución la información necesaria y, en general, para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos que consideren necesarios, a fin de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en la Asamblea, surtan plenos efectos."